ADICION 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 669 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007- 0 Y LUZ AMPARO BOTERO JARAMILLO, CON C.C. 30.274.922, PARA EL ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS Y BIENES MUEBLES OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS MANIZALES-CALDAS.

Entre los suscritos, **CAMILA LUCÍA MONTES BALLESTAS**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.443.694, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN** de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrada mediante Resolución No. 03347 del 19 de abril de 2021, debidamente posesionada mediante acta del 19 de abril de 2021, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 03844 del 30 de abril de 2021, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **y LUZ AMPARO BOTERO JARAMILLO, con C.C. 30.274.922,** quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos convenido realizar la Adición 01 y Prórroga 01 al contrato de arrendamiento **669 de 2021**; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3).** Que en el 2014, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2723 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro y se determinan las funciones de sus dependencias, reiterando el carácter de entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, y que dentro de sus funciones está la de ejercer la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Registradores de Instrumentos Públicos y los Notarios. **4).** Que la Superintendencia tiene entre otras funciones, orientar, dirigir, adelantar y coordinar con la oficina asesora de planeación los estudios técnicos y administrativos que soporten los cambios, la modernización y eficaz gestión en el servicio de instrumentos públicos al promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión de las dependencias. **5).** Que el día primero (1) de junio de 2021, se suscribió el Contrato de arrendamiento **669 de 2021**, en la plataforma transaccional del Secop II. **6).** Que el objeto del contrato es: *"*CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS Y BIENES MUEBLES OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ORIP MANIZALES - CALDAS*".* **7).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **SEIS MILLONES**

SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($6.751.667). Que el plazo de ejecución del presente contrato se fijó del 1 de junio de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021. **9).** Que el Acta de Inicio del contrato de arrendamiento **669 de 2021** se suscribió el primero (1) de junio de 2021. **10).** Que la Coordinadora del Grupo de Infraestructura de la SNR, mediante oficio del 18 de noviembre de 2021, solicita y justifica la Adición 01 y Prórroga No. 01 al contrato de arrendamiento **669 de 2021** en los siguientes términos:

"De manera atenta, con relación al tema del asunto, me permito solicitar la adición y prorroga por 15 días correspondientes del 1 al 15 de diciembre de 2021 de 14 contratos de arriendo que se relacionan a continuación, en razón a que vencen el 30 de noviembre del presente año.

CONTRATOS ARRIENDOS ADICION 15 DIAS DE DICIEMBRE 2021							
N°	N° CTO	ORIP	1-15 DE DICIEMBRE 2021				
			COSTO DIRECTO (15 dias)	IVA 19%	V. ARRIENDO (15 dias)	V. ADMON (15 dias)	TOTAL
1	678	RIONEGRO-IVA	$8.774.612,24	$1.667.176,33	$10.441.788,57	$1.787.757,84	$12.229.546,41
2	669	MANIZALES	$562.639,00		$562.639,00	$0,00	$562.639,00
3	670	MANZANARES-IVA	$1.092.462,05	$207.567,79	$1.300.029,84	$0,00	$1.300.029,84
4	666	DOSQUEBRADAS IVA-	$3.079.433,22	$585.092,31	$3.664.525,53	$0,00	$3.664.525,53
5	674	SANTA ROSA DE CABAL-IVA	$1.542.595,63	$293.093,17	$1.835.688,80	$0,00	$1.835.688,80
6	675	ARMENIA-IVA	$9.813.843,03	$1.864.630,18	$11.678.473,21	$0,00	$11.678.473,21
7	667	REGISTRO ZONA SUR-IVA-A-C	$4.354.607,98	$827.375,52	$5.181.983,50	$0,00	$5.181.983,50
8	677	TUNJA-IVA	$7.970.041,21	$1.514.307,83	$9.484.349,04	$0,00	$9.484.349,04
9	679	CAQUEZA	$705.665,00	$0,00	$705.665,00	$0,00	$705.665,00
10	671	PITALITO-A	$382.292,00	$0,00	$382.292,00	$0,00	$382.292,00
11	673	PITALITO -PE	$238.933,00	$0,00	$238.933,00	$0,00	$238.933,00
12	672	PAMPLONA	$2.587.637,50	$0,00	$2.587.637,50	$0,00	$2.587.637,50
13	668	ZAPATOCA	$1.538.787,00	$0,00	$1.538.787,00	$0,00	$1.538.787,00
14	676	VILLAVICENCIO-IVA	$10.883.074,81	$2.067.784,21	$12.950.859,03	$0,00	$12.950.859,03
14		**SUB TOTALES**	**$53.526.623,67**	**$9.027.027,33**	**$62.553.651,00**	**$1.787.757,84**	**$64.341.408,84**

Lo anterior adición y prorroga se solicita teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en trámite la solicitud de vigencias futuras para la suscripción de nuevos contratos a partir del 16 de diciembre de 2021 y es necesario contar con los contratos de arriendos en ejecución con el fin de garantizar el funcionamiento de las oficinas de registro.

Así mismo, se adjunta el certificado de disponibilidad presupuestal N° 138821 de fecha 17 de noviembre de 2021 por valor de $64.341.409,00, que corresponde al valor de la adición por 15 días del mes de diciembre de 2021 de los contratos de arriendo relacionados".

11). Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente adición y prórroga, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que

gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN EN VALOR**: El valor de la presente adición es la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 M/CTE ($562.639,00). CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGA:** Se prorroga la ejecución del contrato de arrendamiento **669 de 2021**, por el término de quince (15) días, contados a partir del 1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA TERCERA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos por concepto de la presente adición se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 138821 del 17 de noviembre de 2021, A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS, expedido por el responsable de Presupuesto. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se entenderá perfeccionado y legalizado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II.- **PARÁGRAFO**: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA ADICION Y PRÓRROGA**: Lo no adicionado y/o modificado al presente Contrato, conservará su tenor literal.- **CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Proyectó: Daniel Palacios – Dirección de Contratación. Daniel Palacios
Revisó. Juliana Mendoza – Dirección de Contratación
Aprobó Transaccionalmente: Camila Lucia Montes Ballestas. Directora de Contratación